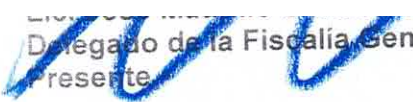


SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/198/Q

Asunto: Se solicita informe

Ciudad de Zaragoza; a día 16 de mayo de 2022


Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 13 de mayo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indevido de la Función Pública**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de las quejas interpuestas y para tal efecto se transcribe en lo conducente.

"...que es mi deseo interponer una queja en contra del Ministerio Público adscrito al centro de la mujer y perteneciente a la Fiscalía General del Estado Región Laguna I, porque presente Denuncias desde hace casi 6 años por el delito de

... y otra medida cautelar con NUC ahora el 28 de abril del 2022 nuevamente me otorgaron una medida cautelar con

pero me que mi denuncia no procedía, a pesar que el médico legista me certifico con lesiones en mi nariz principalmente, no me han una informado de lo que ha sucedido en todas mis carpetas, y tampoco han otorgado orden de aprehensión para mi agresor y sigue hasta la fecha molestándome y temo por mi integridad ya que es muy violento por lo que es mi deseo que se realicen los actos de investigación pertinentes, que me informen el estado de la investigación, para que puedan resolver que va a pasar y tengo miedo a que la persona que me atacó me vaya a hacer otra vez daño, por lo que solicito a esta Comisión que se investigue esta situación para que el Ministerios Público le den seguimiento a mis carpetas".

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no

mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.